



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA INSTITUCIONAL) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA APCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRÓ. EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y EL DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA DEPENDENCIA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y EL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS RUSSELL BEDFORD MÉXICO S.C., REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN JOSÉ MORALES ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DE LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, DISPONE EN SU ARTÍCULO 11, QUE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE COORDINACIÓN, SE LLEVAN A CABO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS CON BASE EN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LAS DEMÁS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN. ✓
- 2.- EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU QUINTA SESIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 1998, AUTORIZÓ ENTRE OTROS ACUERDOS EL NÚMERO 26/98 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 1995-2000.
- 3.- EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSCRIBIERON EL 30 DE ENERO DE 2017, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA COORDINAR POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. (ANEXO 1). 
- 4.- EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ARRIBA SEÑALADO, CONTEMPLA LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y ALCANCES DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE CADA EJE. (ANEXO 2). 

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

5.- EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTEMPLA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO, COMO ES EL CASO DE LOS PROGRAMAS DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. **(ANEXO 2)**.

6.- EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRIBIERON EL **"ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017"** (ANEXO 2), EN EL CUAL QUEDÓ ESTABLECIDO ENTRE OTROS PUNTOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SUS AUTORIDADES E INSTANCIAS SEÑALADAS EN EL REFERIDO ANEXO TÉCNICO, CONTRATARÁ CON CARGO A LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO. ASIMISMO, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL CONTRALOR GENERAL, CONTRATARÁ CON LA O LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN APTAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

7.- EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL VIGENTE SEÑALA LOS CONCEPTOS DE GASTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, DENTRO DE LOS CUALES SE PREVEN LOS RELATIVOS AL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. ADEMÁS ESTABLECE QUE DICHS RECURSOS DEBERÁN APLICARSE CONFORME A LOS PROGRAMAS ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA DERIVADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACORDADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

8.- A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE DA A CONOCER LOS "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE SERVIRÁN DE APOYO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN 2017 Y SU ANEXO TÉCNICO, A SU VEZ LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA LOS REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large checkmark at the top, a signature, and several initials.

Handwritten signature at the bottom of the page, consisting of a long horizontal line with a stylized mark above it.

CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP

**D E C L A R A C I O N E S****I. DECLARA "LA APCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.** LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO TITULAR TIENE A SU CARGO EL ÓRGANO EJECUTIVO LOCAL Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016 Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8 FRACCIÓN II Y 52 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 5, 8 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.** ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ENCUENTRA LA CONTRALORÍA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 15, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.3.** A LA CONTRALORÍA GENERAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA, RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DEMARCACIONES TERRITORIALES Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA DESIGNAR, CONTRATAR, NORMAR Y CONTROLAR EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE DESPACHOS EXTERNOS DE AUDITORIA NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.** EL MTRO. EDUARDO ROVELO PICO, FUE DESIGNADO CONTRALOR GENERAL, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CONTRALOR GENERAL INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

1.5. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO AURELIO LINARES SÁNCHEZ, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL PRIMERO DE ENERO DE 2015, POR EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO JORGE SILVA MORALES Y QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL 92 DUODECIMUS, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

1.6. EL DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EL 01 DE ENERO DE 2015, POR EL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, DE IGUAL FORMA, LA UNIDAD AUXILIAR DEL GASTO, ANTE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y SERÁ ESTA QUIEN SUPERVISE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE COADYUVÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REALIZARÁ LAS ACCIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SOBRE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, A

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

EFFECTO QUE ESTÁ ÚLTIMA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PROCEDA AL PAGO O APLICACIÓN DE SANCIONES SEGÚN CORRESPONDA.

- I.7. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" PRESENTÓ SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) POR EL EJERCICIO DEL 2017 Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN A DICHA PROPUESTA, LA CONTRALORÍA GENERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE OFICIO CG/DGCIDOD/947/2017 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL, SE DETERMINE LA CONTRATACIÓN "**DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MÁS FAVORABLE PARA QUE LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL "ENCUESTA INSTITUCIONAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO.
- I.8. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OCHOA JUÁREZ DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EXTIENDE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON CARGO A LA PARTIDA 3321 "**SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**", POR UN MONTO DE \$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ~~00~~100 M.N.) CORRESPONDIENTES AL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- I.9. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, 26, 27 INCISO "C", 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10. CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL EN SU ARTÍCULO 34, FRACCIONES XV Y XX, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON OFICIO **CGCDMX/DGA-SF/AD/075/2017** DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, ADJUDICÓ A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" PARA REALIZAR EL TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 3).

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

- I.11. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO POR PARTE DE "LA APCDMX" PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ALUDIDOS.
- I.12. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ÁREA UNO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 06000 Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TLAXCOAQUE NO. 8 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06090, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.13. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971-205-4NA.

**II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:**

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,628, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUIN HUMBERTO CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA RAZÓN SOCIAL "DESPACHO JIMÉNEZ LIZARDI Y CÍA., S.C." INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO 29,762 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1993. (ANEXO 4)

QUE MEDIANTE TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO 61,650 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2009 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE FERNANDO CARAZA PINTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROTOCOLIZÓ LA MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL DE "RUSSELL BEDFORD MÉXICO, S.C."

- II.2. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED] (ANEXO 5).
- II.3. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,578 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 231 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. (ANEXO 6)
- II.4. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO 1.- PRESTAR SERVICIOS, POR CONDUCTO DE SUS MIEMBROS ASESORÍA CONTABLE, FISCAL, FINANCIERA Y AUDITORÍA. 2.- LA COMBINACIÓN DE CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA ESFUERZOS Y RECURSOS DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA QUE SE REALIZARÁ CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE Y SIEMPRE EN BENEFICIO PRIMORDIAL DE LOS

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

INTERESES DE LOS CLIENTES. 3.- SER REPRESENTANTES O CORRESPONSALES DE TODA CLASE DE FIRMAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES SIMILARES A LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ESTABLECER AGENCIAS, REPRESENTANTES Y CORRESPONSALES.

**II.5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESEA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA APCDMX" Y QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.**

**II.6. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS QUE LO INTEGRAN, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE "LA APCDMX".**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**II.7. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.8. CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS QUE LA CONFORMAN, ADEMÁS DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL" (ANEXO 7), CONVENIDOS EN EL "ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017" (ANEXO 2), EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO LO APLICABLE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA 2017 EMITIDOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN DELEGACIONES Y EN ENTIDADES, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS (ANEXO 8).**



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

- II.9.** CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SON FIRMADOS POR LAS PARTES, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO EN ESTE ACTO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 4.7, SUBNUMERAL 4.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO VIGENTE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. **(ANEXO 9)**.
- II.11.** QUE SU DOMICILIO FISCAL ES CALLE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 301, PISO 2, TORRE SUR, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, CIUDAD DE MÉXICO. **(ANEXO 10)**.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPUESTO LO ANTERIOR; LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "LA APCDMX" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REALIZAR LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL "ENCUESTA INSTITUCIONAL" EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DE ACUERDO A LOS ALCANCES TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" FASP. (ANEXO 7).

LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS O ACCIONES CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, SE SUJETARÁ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "LA APCDMX", OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO II.8 DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y DENTRO DEL MARCO JURÍDICO, NORMATIVO Y TÉCNICO.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL MONTO TOTAL DE \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ 191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), ASIGNADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS, UNITARIOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) ASIGNADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**"LA APCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE SOLICITAN EN EL **(ANEXO 7)** CONFORME A LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EN UN SÓLO PAGO, MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CUBRIRÁN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CUYO PAGO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN ENTREGADO Y REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA APCDMX A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS,** ASÍ COMO A LA ENTREGA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO ESPECIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS FINALES EN RELACIÓN A RESPONDER POR ESCRITO SOBRE AQUELLOS COMENTARIOS U OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO O SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIORES A LA ENTREGA FINAL DE LOS ENTREGABLES, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA ATENDER LAS ADECUACIONES REQUERIDAS POR PARTE DE **"LA APCDMX"**, EN CASO DE SER CONVOCADOS, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDO EL CONTRATO, ASÍ MISMO, LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADA A LA EMISIÓN DE UN DICTAMEN DE ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS POR PARTE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O EQUIVALENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

**"LA APCDMX"** SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EL CUAL SE HARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

DEBIDAMENTE REQUISITADAS A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA APCDMX".

"LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NO PROPORCIONARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTE ESTARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "LA APCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

LA TASA DE LOS INTERESES SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA APCDMX".

**QUINTA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-** SERÁ DEL 31 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**SEXTA.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO EL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y A TERMINARLOS EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A:

- I. REALIZAR LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 11 QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, OBSERVANDO LOS "LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017" (ANEXO 7), CONVENIDOS EN EL "ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017" (ANEXO 2), EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REALIZÁNDOSE CONFORME AL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES.

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

- III. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “LA APCDMX”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
- IV. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE LOS TRABAJOS O REVISIONES ESPECIALES QUE LE REQUIERA “LA APCDMX” SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN; DEBIENDO ABSTENERSE DE REALIZAR DEPURACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, ANEXANDO DE IGUAL MANERA Y A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN, COPIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO EFECTUADA POR “LA APCDMX”.
- V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A “LA APCDMX” LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO A QUE HUBIERA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SI DERIVA DE UN INCUMPLIMIENTO A CARGO DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN CASO DE HACERLO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN; CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, TAL COMO SE HA ESTABLECIDO EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA APCDMX”. EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS.. A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

PARA "LA APCDMX", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO; POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN DEBERÁ SER POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL O LA PERSONA QUE ÉSTE AUTORICE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA PECUNIARIA DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL I.V.A LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, FASP; ADEMÁS DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, SIN PERJUICIO DE QUE "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGA EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 1848937 EXPEDIDA POR AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY S. A., INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE SER EL CASO, AÚN DÚRANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y TOTAL RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO INCLUYENDO EL JUICIO DE AMPARO POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO ANTERIOR, ACORDE CON EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 2 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, DICHA PÓLIZA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO. LA PÓLIZA DE FIANZA, CONTIENE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: (ANEXO 11).

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA APCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY.
- F) EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR A "LA APCDMX" LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE SU GARANTÍA.

**DÉCIMA**

**PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.-** PARA EL CASO DE QUE EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** NO OBSTANTE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, EN CASO DE QUE "LA APCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA APCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"LA APCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA APCDMX"**, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS LABORALES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE EN SU CASO, HICIERAN VALER RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO 2**, POR LO QUE **"LA APCDMX"** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGUE A CAUSAR SU PERSONAL A LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE **"LA APCDMX"** O A TERCEROS, RESPONSABILIZÁNDOSE DE LA DISCIPLINA DE SU PERSONAL, DURANTE SUS LABORES O FUERA DE ESTAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA APCDMX"** O EN SUS INMEDIACIONES, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES IMPERANTES EN EL ORGANISMO, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"LA APCDMX"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.



**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

**DÉCIMA**

**TERCERA.- SUPERVISIÓN.-** “LA APCDMX” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR POR SÍ O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉ DESARROLLANDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **“LA APCDMX”** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIEREN DERIVADO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN CUYO CASO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **“LA APCDMX”**.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DEL GASTO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, ASÍ COMO EN LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DONDE SEA NECESARIO ACUDIR PARA VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PERSONAL TÉCNICO EXPERIMENTADO Y CAPACITADO, Y A SU VEZ **“LA APCDMX”** SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL O A QUIEN ÉSTA DESIGNE.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A DAR TODO GÉNERO DE FACILIDADES A **“LA APCDMX”** O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, PARA QUE REALICEN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

**“LA APCDMX”** O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, PODRÁN EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO, LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN O REVISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEL SERVICIO PROPORCIONADO.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A CORREGIR LO RECHAZADO POR **“LA APCDMX”** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LA SUPERVISIÓN DE **“LA APCDMX”** LE FORMULE EN MATERIA DE FORMA Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DE LA VIGENCIA, FORMA Y CONDICIONES

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN AL MISMO Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

**DÉCIMA**

**CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA APCDMX" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LA APCDMX", UNA VEZ RESCINDIDO EL CONTRATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HAYAN CELEBRADO, ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA APCDMX" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX".

"LA APCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO. "LA APCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN ESPERAR A QUE SE AGOTE EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

"LA APCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

2.- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

3.- SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

4.- QUE RESULTEN FALSAS LAS MANIFESTACIONES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN **"LA APCDMX"** SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

**DÉCIMA QUINTA.-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"LA APCDMX"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, POR MUTUO CONSENTIMIENTO O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, **"LA APCDMX"** SERÁ EL ENCARGADO DE LEVANTAR LA SUSPENSIÓN, PUDIENDO CELEBRARSE UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO DE REANUDACIÓN.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, REANUDACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, **"LA APCDMX"** NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVAN ESTA DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"LA APCDMX"** PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

EN EL CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX".

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "LA APCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O CUANDO "LA APCDMX" LO CONSIDERE CONVENIENTE A SU INTERESES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDADES ADICIONALES. DIFERENTES A LAS MARCADAS POR ESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ACUDA A FINIQUITAR LOS MISMOS.

"LA APCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PRECEDERSE A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE "LA APCDMX".

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA APCDMX".

**DECIMA**

**SEPTIMA.-GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA QUE UTILIZARÁ LA PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO APROBADA PREVIAMENTE POR "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO ENTREGAR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA TAL EFECTO, EL CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA PLANTILLA DEL PERSONAL, ACEPTANDO QUE "LA APCDMX", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR SÍ

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

MISMA O POR QUIEN ÉSTA DESIGNE, VERIFIQUE QUE EL PERSONAL INDICADO EN DICHA PLANTILLA, LLEVE A CABO LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** GARANTIZA EJECUTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CON PERSONAL QUE CUENTE CON EL PERFIL TÉCNICO REQUERIDO.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** GARANTIZA NO REALIZAR ADICIONES, CAMBIOS, REDUCCIONES O MODIFICACIONES DE NINGÚN TIPO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO QUE REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN NOTIFICAR Y OBTENER PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“LA APCDMX”**.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LAS CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL MISMO.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.-VICIOS OCULTOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGARE A PRESENTAR EL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA**

**NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEBERÁ COMUNICAR A **“LA APCDMX”** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A ESTE EVENTO Y ESTE VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES CITADA, QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

LA RECEPCIÓN FINAL SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 5 (DÍAS) HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“LA APCDMX”** HAYA VERIFICADO Y ACEPTADO POR ESCRITO LOS TRABAJOS TERMINADOS.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER JURISDICCIÓN QUE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

**VIGESIMA**

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO DENTRO DE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SERÁN FIRMADOS POR LAS PARTES O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES EN SU CONJUNTO NO REBASAN EL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

POR "LA APCDMX"

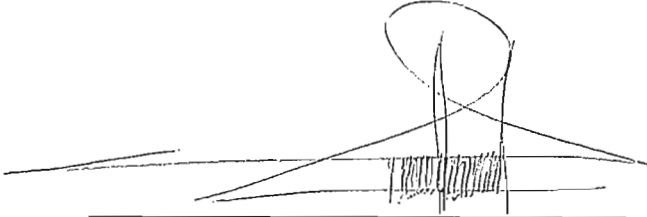
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
MTRC. EDUARDO ROVEO PICO  
CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

  
C.P.C. JUAN JOSÉ MORALES ÁLVAREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP**

**POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA EN  
"LA CONTRALORÍA GENERAL"**



**LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA CONTRALORÍA GENERAL

**POR EL ÁREA REQUIRENTE EN  
"LA CONTRALORÍA GENERAL"**



**DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS  
INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**REVISOR JURÍDICO**



**LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO**  
DIRECTOR GENERAL  
DE LEGALIDAD

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CGCDMX-DGA-084-2017/FASP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. EDUARDO ROVELO PICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL LIC. AURELIO LINARES SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DEL DR. JOSÉ GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, Y POR OTRA PARTE EL DESPACHO DE RUSSELL BEDFORD MÉXICO S.C., REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN JOSÉ MORALES ÁLVAREZ.